

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

En atención a que la Policía Nacional está adelantando el proceso PN DILOF LI 253 2026 que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. I), PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y SEMOVIENTES, (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMÓVILES, (LOTE NRO. III), PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, (LOTE NRO. IV), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, (LOTE NRO. V), PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, (LOTE NRO. VI), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y (LOTE NRO. VII), PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – SAE., ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"**, atendiendo las observaciones presentadas por las firmas SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se considera necesario realizar el modificadorio del estudio previo así: **ESTUDIO PREVIO** NUMERAL 4.4.1 EXPERIENCIA PROPONENTE - EXPERIENCIA EN PRIMAS EMITIDAS LOTE No. I, **ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - LOTE I - ITEM I, PÓLIZA SEMOVIENTES - LOTE I - ITEM II, PÓLIZA AUTOMÓVILES TODO RIESGO CON HURTO - LOTE II, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - LOTE IV, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL - LOTE V - ÍTEM I, PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - LOTE V - ÍTEM II, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS - LOTE VI, **FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES** PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - LOTE I - ITEM I, PÓLIZA DE SEGURO DE SEMOVIENTES - LOTE I - ITEM II, PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES - LOTE II, **FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** y en el **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, en los siguientes términos así:

ESTUDIO PREVIO

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

EXPERIENCIA EN PRIMAS EMITIDAS

COMO ESTABA

"(...)

Lote Nro.	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos (programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
-----------	---	--------------------------------

I	50% del valor del presupuesto oficial	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo la póliza Todo Riesgo Daños Materiales: Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción. Semovientes: Al menos una de las certificaciones aportadas debe acreditar la experiencia en este ramo.
---	---------------------------------------	--

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

Lote Nro.	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos (programas de seguros))	Pólizas que deben certificarse
I	50% del valor del presupuesto oficial	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo la póliza Todo Riesgo Daños Materiales: Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción <u>o semovientes</u>

(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - LOTE I -ITEM I

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE).

COMO ESTABA

"(...)"

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Sublímite básico obligatorio de \$13.500.000.000 combinado para las coberturas de daños materiales.

La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo: Destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular: Los daños y/o pérdidas materiales causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del Código Penal.

Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.

(...)"

COMO QUEDA

(...)"

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Sublímite básico obligatorio de **\$20.000.000.000** combinado para las coberturas de daños materiales.

La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado de este sublímite, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo: Destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular: Los daños y/o pérdidas materiales causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del Código Penal.

Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Se califica en Condiciones complementarias el aumento del sublímite ofrecido.

(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de hasta cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, MEJORAS Y NUEVOS BIENES SUBLÍMITE \$ 500.000.000

COMO ESTABA

"(...)

BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, MEJORAS Y NUEVOS BIENES. SUBLÍMITE \$ 500.000.000

La presente póliza se extiende a amparar automáticamente los bienes muebles e inmuebles que el Asegurado adquiera, construya, instale, incorpore o reciba bajo cualquier título durante la vigencia del seguro, siempre que dichos bienes correspondan a la misma naturaleza y actividad asegurada inicialmente.

El amparo incluye:

Nuevas adquisiciones de bienes.

Mejoras y/o ampliaciones en bienes existentes.

Bienes recibidos en custodia, tenencia o bajo responsabilidad del Asegurado, siempre que exista interés asegurable.

El Asegurado deberá informar al Asegurador sobre las adiciones dentro de los 60 días calendario siguientes a su incorporación, con el fin de ajustar la suma asegurada y liquidar la prima adicional correspondiente.

En caso de siniestro que afecte bienes no reportados dentro del plazo indicado: Operará la cobertura hasta el límite de la bolsa automática.

No habrá aplicación de infraseguro, siempre que el valor total de los bienes asegurados, incluyendo las adiciones, no supere el límite de la bolsa.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

Se eliminó del anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

(...)"

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN (EXCEPTO PARA HMAACC, AMIT Y SABOTAJE).

COMO ESTABA

"(...)

Límite agregado de indemnización (excepto para HMAACC, AMIT y Sabotaje).

LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$ 500.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas con a cargo al límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Límite agregado de indemnización (Para HMAACC, AMIT y Sabotaje).

LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$ 500.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de (HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)

Límite agregado de indemnización (excepto para HMAACC, AMIT y Sabotaje).

LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas con a cargo al límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

Límite agregado de indemnización (Para HMAACC, AMIT y Sabotaje).

LA COMPAÑÍA ofrece un límite de \$300.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para los amparos de (HMAACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará las pérdidas con cargo al límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

"(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA SEMOVIENTES - LOTE I - ITEM II

VALORES ASEGURABLES

COMO ESTABA

"(...)

VALORES ASEGURABLES	
SEMOVIENTE ASEGURABLES	VALOR ASEGURABLE
EQUINOS	\$ 46.810.331.029,31
CANINOS	\$ 12.080.193.733,30
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 58.890.524.762,61
NOTA: Ver anexo relación SEMOVIENTES	
NOTAS:	
El valor o límite asegurado antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos.	

Para este tipo de bienes por sus características y/o su condición, queda expresamente declarado y aceptado por la aseguradora que la misma acepta que para estos no exigirá el reporte de valor asegurable y por lo tanto no aplica la condición de seguro insuficiente

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

VALORES ASEGURABLES	
SEMOVIENTE ASEGURABLES	VALOR ASEGURABLE
EQUINOS	\$ 46.810.331.029,31
CANINOS	\$ 12.080.193.733,30
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 58.890.524.762,61
NOTA: Ver anexo relación SEMOVIENTES	

DETERMINACIÓN DE VALOR ASEGURADO A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA

El valor asegurado de equinos y caninos de propiedad de la Policía Nacional, que se encuentre bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, corresponde a valor admitido.

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que teniendo en cuenta el tipo de los intereses asegurables, queda expresamente convenido que acepta el valor asegurado reportado por el asegurado como valor asegurable al 100%. La responsabilidad del oferente no excederá en caso de indemnización el valor asegurado acordado, más los gastos o anexos aplicables al reclamo.

GRUPO DE BIENES LÍMITE DE COBERTURA A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA

EQUINOS Y CANINOS LIMITE UNICO COMBINADO: \$18.801.835.522

Para esta cobertura se ha tomado como límite de valor asegurado a primera pérdida relativa, de \$11.610.000.000, como máxima pérdida probable por efecto de la mayor concentración de semovientes en estas Unidades Policiales."

(...)"

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Sublímite evento \$700.000.000 / \$1.500.000.000

COMO ESTABA

"(...)"

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Sublímite evento \$700.000.000 / \$1.500.000.000
Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los terceros, como consecuencia de los daños originados por los semovientes de propiedad de la Policía Nacional o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. Para esta cobertura no se aplicará deducible.
Se califica sublímite ofrecido adicional al básico

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Sublímite \$700.000.000 evento / \$1.500.000.000 vigencia

Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a los terceros, como consecuencia de los daños originados por los semovientes de propiedad de la Policía Nacional o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. Para esta cobertura no se aplicará deducible.

Se califica sublímite ofrecido adicional al básico

"(...)"

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO. Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días.

COMO ESTABA

"(...)"

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO. Sublímite de \$350.000.000 evento /1,000,000,000 vigencia y aviso 120 días.

Sublímite \$350.000.000 evento / vigencia. Cuando el asegurado, sus empleados y agentes tomen medidas que sean razonables con el propósito de prevenir o minimizar la pérdida que pudiere ser recuperable bajo este seguro, La Compañía contribuirá con los gastos incurridos apropiada y razonablemente por el Asegurado, sus empleados o agentes en la toma de tales medidas.

También se incluye dentro del sublímite otorgado los costos de defensa entendidos como los gastos y costos en que razonablemente se incurra para la defensa del asegurado frente a reclamaciones extrajudiciales y judiciales.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS SEMOVIENTES, COMPRAS O RECIBO POR CUALQUIER CONCEPTO. Sublímite de \$350.000.000 evento /1.000.000.000 vigencia y aviso 120 días.

La aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula que otorga cobertura automática durante la vigencia de la póliza siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los CIENTO VEINTE (120) días calendario siguientes a la fecha de recibo del semoviente y/o que éste, quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo y/o documento que haga sus veces, lo que ocurra primero, con cobro de prima correspondiente.

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de hasta cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

COMO ESTABA

"(...)

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA ofrece un límite, máximo de \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de las pérdidas hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.

(...)"

CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

COMO ESTABA

"(...)

CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES

Ante una diferencia que surja entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

"(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA AUTOMOVILES TODO RIESGO CON HURTO - LOTE II

BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, INCLUSIONES DE NUEVOS VEHICULOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES ASEGURADO SUBLÍMITE DE \$4.000.000.000

COMO ESTABA

"(...)"

BOLSA AUTOMÁTICA PARA ADICIONES, INCLUSIONES DE NUEVOS VEHICULOS Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES ASEGURADO SUBLÍMITE DE \$4.000.000.000

La presente póliza se extiende a amparar automáticamente los vehículos que el Asegurado adquiera, incorpore o reciba bajo cualquier título durante la vigencia del seguro, siempre que dichos bienes correspondan a la misma naturaleza y actividad asegurada inicialmente.

Esta extensión operará bajo la modalidad de bolsa automática para adiciones, inclusiones de nuevos vehículos y actualización de valores asegurados.

El amparo incluye:

Nuevas adquisiciones de vehículos

Actualización de valores asegurados según guía Fasecolda

El Asegurado deberá informar al Asegurador sobre las adiciones dentro de los 120 días calendario siguientes a su incorporación, con el fin de ajustar la suma asegurada y liquidar la prima adicional correspondiente.

En caso de siniestro que afecte vehículos no reportados dentro del plazo indicado:

Operará la cobertura hasta el límite de la bolsa automática.

No habrá aplicación de infraseguro, siempre que el valor total de los bienes asegurados, incluyendo las adiciones, no supere el límite de la bolsa.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

Se eliminó del anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

"(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - LOTE IV

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de hasta cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL - LOTE V ÍTEM I

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de hasta cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

(...)"

COMO QUEDA

1DS - OF - 0001
VER: 8

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

"(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - LOTE V ÍTEM II

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

"(...)"

ANEXO No. 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS- LOTE VI

COMO ESTABA

"(...)"

NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$100.000.000

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta acepta este compromiso.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

Se eliminó del anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

COMO ESTABA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de hasta cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

Para el análisis de las causas del evento y/o las condiciones de los bienes reclamados, la compañía Aseguradora deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la presentación del aviso del siniestro, una relación de cinco (5) firmas ajustadoras, de las cuales, el asegurado elegirá la que considere conveniente para el respectivo ajuste.

El asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de estos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

"(...)"

FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - LOTE I - ITEM I

COMO ESTABA

"(...)

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta \$5.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 13.500.000.000 del básico y hasta \$ 18.500.000.000).

Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE). Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta \$ 8.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 20.000.000.000 del básico y hasta \$ 28.000.000.000).

Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.

"(...)"

COMO ESTABA

"(...)

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona , hasta \$ 10.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000.000 del básico y hasta \$18.000.000.000).	5
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado , hasta \$ 100.000.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000.000 del básico y hasta \$180.000.000.000).	5

"(...)"

COMO QUEDA

"(...)

BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico persona , hasta \$ 2.000.000 (Esto en exceso de \$ 8.000.000 del básico y hasta \$10.000.000).	5
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN. Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido, adicional al básico agregado , hasta \$ 20.000.000 (Esto en exceso de \$ 80.000.000 del básico y hasta \$100.000.000).	5

"(...)"

FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES

PÓLIZA DE SEGURO DE SEMOVIENTES - LOTE I - ITEM II

COMO ESTABA

“(...)

ANEXO DE CIRUGÍA: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Atención inmediata al ocurrir un evento en las clínicas veterinarias especialistas que existan donde se encuentre el animal (la aseguradora debe aportar relación de centros de atención).

Amparar los gastos razonables y necesarios derivados de procedimientos quirúrgicos practicados al semoviente asegurado, cuando estos sean consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierta por la póliza y hayan sido ordenados por un médico veterinario titulado. La cobertura incluye honorarios quirúrgicos, uso de quirófano, anestesia y materiales requeridos para la intervención, hasta el límite asegurado y conforme a las condiciones particulares de la póliza.

Límite Adicional \$5.000.000 evento/\$40.000.000 vigencia	5 Puntos
Límite Adicional \$10.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia	8 Puntos
Límite Adicional \$20.000.000 evento /\$60.000.000 vigencia	10 Puntos
Límite Adicional \$30.000.000 evento /\$70.000.000 vigencia	15 Puntos
Límite Adicional \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	20 Puntos
Superior a \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	25 Puntos

GASTOS MÉDICOS VETERINARIOS: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Atención médica del animal (canino o equino) cuando haya sufrido una lesión, accidente o enfermedad, que no necesariamente origine una intervención quirúrgica y que además no origine su muerte o sacrificio.

Corresponde a los honorarios y servicios profesionales prestados por médicos veterinarios legalmente autorizados para ejercer la profesión, requeridos para la atención, valoración, diagnóstico o tratamiento del semoviente asegurado, derivados de un evento cubierto bajo la póliza. Los gastos deberán estar debidamente soportados mediante historia clínica, facturas o certificación expedida por el profesional tratante.

Límite Adicional \$5.000.000 evento/\$40.000.000 vigencia	5 Puntos
Límite Adicional \$10.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia	8 Puntos
Límite Adicional \$20.000.000 evento /\$60.000.000 vigencia	10 Puntos
Límite Adicional \$30.000.000 evento /\$70.000.000 vigencia	15 Puntos
Límite Adicional \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	20 Puntos
Superior a \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	25 Puntos

GASTOS DE NECROPSIA: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido. Comprende los gastos ocasionados por la práctica de necropsia o examen post mortem realizado al semoviente asegurado, con el fin de determinar la causa de muerte o verificar las circunstancias del siniestro amparado. La necropsia deberá ser efectuada por un médico veterinario o autoridad competente y contar con el respectivo informe técnico o certificación.

Dentro de los documentos necesarios con el fin de demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida esta la justificación del motivo de la muerte del Equino/Canino, la cual se obtiene mediante el documento de necropsia del animal fallecido. En el caso de que el Equino

Límite Adicional \$3.000.000 evento/\$12.000.000 vigencia	1 Punto
Límite Adicional \$4.000.000 evento /\$16.000.000 vigencia	2 Puntos
Límite Adicional \$5.000.000 evento /\$20.000.000 vigencia	4 Puntos
Límite Adicional \$6.000.000 evento /\$24.000.000 vigencia	6 Puntos
Límite Adicional \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	8 Puntos
Superior a \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	10 Puntos

VALOR DE DISPOSICIÓN DE LOS RESTOS DEL ANIMAL: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Amparar los gastos razonables y necesarios en que incurra el asegurado para la recolección, transporte, eliminación, incineración, entierro sanitario o disposición final de los restos del semoviente asegurado, cuando dicha disposición sea consecuencia de un evento cubierto por la póliza y se realice conforme a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable.

Límite Adicional \$3.000.000 evento/\$12.000.000 vigencia	1 Punto
Límite Adicional \$4.000.000 evento /\$16.000.000 vigencia	2 Puntos
Límite Adicional \$5.000.000 evento /\$20.000.000 vigencia	4 Puntos
Límite Adicional \$6.000.000 evento /\$24.000.000 vigencia	6 Puntos
Límite Adicional \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	8 Puntos
Superior a \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	10 Puntos

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

ANEXO DE CIRUGÍA: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido. Atención inmediata al ocurrir un evento en las clínicas veterinarias especialistas que existan donde se encuentre el animal (la aseguradora debe aportar relación de centros de atención).

Amparar los gastos razonables y necesarios derivados de procedimientos quirúrgicos practicados al semoviente asegurado, cuando estos sean consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierta por las pólizas y hayan sido ordenados por un médico veterinario titulado. La cobertura incluye honorarios quirúrgicos, uso de quirófano, anestesia y materiales requeridos para la intervención, hasta el límite asegurado y conforme a las condiciones particulares de la póliza.

Límite de \$5.000.000 evento/\$40.000.000 vigencia	5 Puntos
Límite de \$10.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia	8 Puntos
Límite de \$20.000.000 evento /\$60.000.000 vigencia	10 Puntos
Límite de \$30.000.000 evento /\$70.000.000 vigencia	15 Puntos
Límite de \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	20 Puntos
Superior a \$50.000.000 evento /\$100.000.000 vigencia	25 Puntos

GASTOS MÉDICOS VETERINARIOS: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Atención médica del animal (canino o equino) cuando haya sufrido una lesión, accidente o enfermedad, que no necesariamente origine una intervención quirúrgica y que además no origine su muerte o sacrificio.

Corresponde a los honorarios y servicios profesionales prestados por médicos veterinarios legalmente autorizados para ejercer la profesión, requeridos para la atención, valoración, diagnóstico o tratamiento del semoviente asegurado, derivados de un evento cubierto bajo la póliza. Los gastos deberán estar debidamente soportados mediante historia clínica, facturas o certificación expedida por el profesional tratante.

Límite de \$5.000.000 evento/\$40.000.000 vigencia	5 Puntos
Límite de \$10.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia	8 Puntos
Límite de \$20.000.000 evento /\$60.000.000 vigencia	10 Puntos
Límite de \$30.000.000 evento /\$70.000.000 vigencia	15 Puntos
Límite de \$40.000.000 evento /\$80.000.000 vigencia	20 Puntos
Superior a \$50.000.000 evento /\$100.000.000 vigencia	25 Puntos

GASTOS DE NECROPSIA: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Comprende los gastos ocasionados por la práctica de necropsia o examen post mortem realizado al semoviente asegurado, con el fin de determinar la causa de muerte o verificar las circunstancias del siniestro amparado. La necropsia deberá ser efectuada por un médico veterinario o autoridad competente y contar con el respectivo informe técnico o certificación.

Dentro de los documentos necesarios con el fin de demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida esta la justificación del motivo de la muerte del Equino/Canino, la cual se obtiene mediante el documento de necropsia del animal fallecido. En el caso de que el Equino

Límite de \$3.000.000 evento/\$12.000.000 vigencia	1 Punto
Límite de \$4.000.000 evento /\$16.000.000 vigencia	2 Puntos
Límite de \$5.000.000 evento /\$20.000.000 vigencia	4 Puntos
Límite de \$6.000.000 evento /\$24.000.000 vigencia	6 Puntos
Límite de \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	8 Puntos
Superior a \$8.000.000 evento /\$32.000.000 vigencia	10 Puntos

VALOR DE DISPOSICIÓN DE LOS RESTOS DEL ANIMAL: Se califica con el máximo puntaje el límite ofrecido.

Amparar los gastos razonables y necesarios en que incurra el asegurado para la recolección, transporte, eliminación, incineración, entierro sanitario o disposición final de los restos del semoviente asegurado, cuando dicha disposición sea consecuencia de un evento cubierto por la póliza y se realice conforme a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable.

Límite de \$3.000.000 evento/\$12.000.000 vigencia	1 Punto
Límite de \$4.000.000 evento /\$16.000.000 vigencia	2 Puntos
Límite de \$5.000.000 evento /\$20.000.000 vigencia	4 Puntos
Límite de \$6.000.000 evento /\$24.000.000 vigencia	6 Puntos
Límite de \$7.000.000 evento /\$28.000.000 vigencia	8 Puntos
Superior a \$8.000.000 evento /\$32.000.000 vigencia	10 Puntos

(...)"

FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES - LOTE II****COMO ESTABA**

" (...)

OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta \$65000 diarios. (Esto en exceso de \$35.000 del básico y hasta \$100.000)	75
Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	
OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta 20 días (Esto en exceso de 60 días y hasta 80 días)	75
Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$ 1.000.000.000 (Esto en exceso de \$1.500.000.000 del básico y hasta	90

\$2.500.000.000) Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para todas las pérdidas de los equipos y accesorios, hasta el sublímite antes indicado, que hacen parte de los vehículos asegurados de los siguientes grupos: - SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO. - SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO SIN HURTO Los proponentes que otorguen sublímite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional inferior	
OFRECIMIENTO DE LA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES. Se califica el sublímite adicional ofrecido, hasta un monto de \$50.000.000 Los proponentes que otorguen sublímite inferior al máximo establecido obtendrán una calificación proporcional inferior	50
CAPACITACIONES El oferente que dicte dos (2) capacitaciones de una (1) hora de forma virtual o presenciales para dos (2) grupos de conductores de la POLICIA NACIONAL en la ciudad de Bogotá, D.C. y por video conferencia a los que se ubican en otras ciudades, sobre el seguro Automóviles y Manejo defensivo y conducción preventiva, su objetivo, alcance, aplicación y manejo defensivo para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito. Al proponente que no dicte la capacitación en los términos antes indicados, no se le asignará puntaje.	10

(...)"

COMO QUEDA

"(...)

Ofrecimiento de límite adicional básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para vehículos y motos). Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta límite de \$2.000.000.000 / \$2.000.000.000. (Esto en exceso de \$3.000.000.000 / \$3.000.000.000 del básico y hasta \$5.000.000.000/\$5.000.000.000 y límite único combinado de hasta \$2.000.000.000 (Esto en exceso de \$6.000.000.000 y hasta \$8.000.000.000).	60
OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta \$ 65.000 diarios. (Esto en exceso de \$35.000 del básico y hasta \$100.000) Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	50
OFRECIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES: Se califica con el máximo puntaje el monto adicional al básico obligatorio, hasta 20 días (Esto en exceso de 60 días y hasta 80 días) Para los ofrecimientos inferiores, se realizará una calificación proporcional.	50
LÍMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$ 1.000.000.000 (Esto en exceso de \$1.500.000.000 del básico y hasta \$2.500.000.000) Mediante la presente cláusula se brinda cobertura para todas las pérdidas de los equipos y accesorios, hasta el sublímite antes indicado, que hacen parte de los vehículos asegurados de los siguientes grupos: - SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO. - SEGURO AUTOMOVILES – TODO RIESGO SIN HURTO Los proponentes que otorguen sublímite inferior al máximo establecido obtendrán una calificación proporcional inferior	60

OFRECIMIENTO DE LA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE AUTOMÓVILES. Se califica el sublímite adicional ofrecido, hasta un monto de \$50.000.000 Los proponentes que otorguen sublímite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional inferior	<u>50</u>
<u>Amparo automático de equipos y accesorios de vehículos nuevos y usados.</u> Se califica el sublímite adicional ofrecido, hasta un monto de \$700.000.000 (Esto en exceso de \$300.000.000 del básico y hasta \$ 1.000.000.000) <u>Los proponentes que otorguen sublímite inferior al máximo establecido, obtendrán una calificación proporcional inferior</u>	<u>20</u>
CAPACITACIONES El oferente que dicte dos (2) capacitaciones de una (1) hora de forma virtual o presenciales para dos (2) grupos de conductores de la POLICIA NACIONAL en la ciudad de Bogotá, D.C. y por video conferencia a los que se ubican en otras ciudades, sobre el seguro Automóviles y Manejo defensivo y conducción preventiva, su objetivo, alcance, aplicación y manejo defensivo para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito. Al proponente que no dicte la capacitación en los términos antes indicados, no se le asignará puntaje.	<u>10</u>

(...)"

FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

COMO ESTABA

"(...)"

NOTAS:

1. La propuesta económica, debe presentarse con vigencia unificada.
2. En el momento de la evaluación económica, en caso de presentarse diferencia entre el valor ofertado en el formato de propuesta económica, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tomará en cuenta el valor ofertado en la plataforma electrónica, y se ajustará el valor en el anexo de la propuesta de acuerdo con el valor ofertado en la plataforma SECOP II.
3. Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "COSTO TOTAL DE LA OFERTA" de la PROPUESTA ECONÓMICA del Anexo aplicarán como oferta económica definitiva, en el caso que no se ofrezca mayor vigencia (excepto el Lote VII - Cumplimiento) se tomará para la evaluación económica el valor total ofrecido para el COSTO VIGENCIA MÍNIMA.

Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

4. Es importante suministrar el porcentaje y/o tasa especificando si es por ciento o por mil.
5. En el presente formulario evaluará la mayor vigencia ofrecida, la cual no puede sobrepasar el presupuesto establecido.

(...)"

COMO QUEDA

"(...)"

NOTAS:

1. Para los lotes Nro. I (Todo Riesgo daños Materiales y Semovientes), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$100.000.000 para el ramo de Todo riesgo Daños Materiales y para el ramo de Semovientes de

\$300.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado. En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

2. Para los lotes Nro. II (Automóviles), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$4.000.000.000. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado. En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

3. Para los lotes Nro. VII (Cumplimiento), el presupuesto incluye un rubro para inclusiones actualizaciones de valor asegurado, adiciones, mejoras, nuevos bienes, entre otros de \$ 86.158.919. Por lo tanto, este valor deberá ser considerado por la aseguradora dentro de la estructuración de su propuesta económica y no constituye un presupuesto adicional al valor asignado.

En caso de no utilización de dicho valor, al finalizar la vigencia se realizará la respectiva devolución de prima.

4. Para cada uno de los lotes, la propuesta económica, debe presentarse con vigencia unificada.
5. Al momento de la evaluación económica, el valor ofertado consignado en el Formato de Propuesta Económica deberá coincidir plenamente con el valor registrado en la plataforma SECOP II; en consecuencia, no se admitirán diferencias entre ambos.
6. La propuesta económica deberá presentarse en SECOP II y el presente formulario con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y con máximo dos (02) decimales.
7. Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "COSTO TOTAL DE LA OFERTA" de la PROPUESTA ECONÓMICA del Anexo aplicarán como oferta económica definitiva, en el caso que no se ofrezca mayor vigencia (excepto el Lote VII - Cumplimiento) se tomará para la evaluación económica el valor total ofrecido para el COSTO VIGENCIA MÍNIMA.

Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

8. Es importante suministrar el porcentaje y/o tasa especificando si es por ciento o por mil.
9. En el presente formulario evaluará la mayor vigencia ofrecida, la cual no puede sobrepasar el presupuesto establecido.
10. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que se realice la corrección aritmética y el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, el resultado de la evaluación se calificará como NO CUMPLE, criterio que no será objeto de subsanación.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

(...)"

“(..)

[illegible]

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

1	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente	Expediente</
---	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	--------------

11	Especialista	Interno	Ejecución	Operacional	No se requiere del ramo acordado, la indemnización a que haya lugar por efecto de una pérdida.	Acciones administrativas y reservadas de interés de mora a la compañía aseguradora.	1	2	3	Consultar	Reducir la probabilidad de ocurrencia al acudir a los mecanismos de vigilancia de la Superfinanciera, ejercer las acciones judiciales privadas en el código de comercio (art. 100).	1	2	3	NO	SI	Supervisión del contrato.	Reconocimiento de la indemnización de siniestro por parte de la compañía aseguradora, y seguimiento.	Pago del siniestro por parte de la compañía aseguradora, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.	Seguimiento de la siniestralidad.	Con la ocurrencia del evento.
12	General	Interno	Ejecución	Operativo	Elaborar el Contrato estándar con estándares de servicio a nivel de atención al siniestro.	La entidad en el servicio no cumple las condiciones exigidas en la oferta.	3	2	4	Consultar	Cumplir los mínimos del Código de Comercio y Pólizas.	1	1	2	NO	NO	Supervisión, Correo de Seguros.	Desde el envío del siniestro a la compañía aseguradora.	Hasta el pago del siniestro.	Revisión de seguimiento.	Cada vez que se requiere.
13	Especialista	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros.	* No obtener la indemnización equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza.	2	2	4	Corredor de Seguros	* Identidad y experiencia en el personal del intermediario * Eleggir póliza de Cumplimiento * Elegir póliza de FIC Profesional.	1	1	2	NO	NO	Supervisión del contrato.	Durante la vigencia de Contrato de Compañía.	Liquidación del Contrato de Compañía.	Seguimiento mediante reuniones del seguro.	Cada vez que se requiere.
14	Especialista	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento por parte de las funciones de las reclamaciones en la póliza pólizas, posterior cumplimiento de las mismas.	* No obtener la indemnización equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza.	2	2	4	Contratista y Corredor de Seguros	Divulgación del manejo de los siniestros de la póliza de seguros patrimoniales y manual de reclamaciones.	1	1	2	NO	NO	* Supervisión del contrato de seguros	Durante la vigencia del contrato.	Liquidación del contrato.	Seguimiento mediante reuniones del seguro.	Cada vez que se requiere.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Revisión de la póliza de seguro por parte de la administración en la anualidad	No se realiza con cobertura para los bienes e intereses de la entidad	2	3	7	Contrato	Cláusula de renovación entre 90 y 120 días	2	1	3	NO	NO	Supervisor del contrato de seguro y Compañía de Seguros	A partir de la parte de renovación por parte de la Compañía de seguros	Hasta cuando se realice una nueva contratación	Una vez que se realice	Permanencia durante la contratación de la póliza de seguros renovada
16	Especifico	Interno	Planificación	Operacional	Riesgo asociado al no cumplimiento de las pólizas en el pago de comisiones	Declaratoria del proceso de contratación	2	4	6	Contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia / verificando los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, lo cual es informado a los clientes por medio del pliego de condiciones	1	1	2	NO	NO	Comité evaluador, técnico, económico y jurídico	Presentación de la oferta	Con la presentación de las evaluaciones técnicas, económicas y jurídicas	Evaluación técnica, económica y jurídica	De acuerdo al cronograma del proceso
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cancelación de la póliza por no pago de la prima dentro del plazo acordado	La prestación del servicio, institución que emite el seguro, no se realiza antes el pago de la prima con ocasión a los bienes / servicios objeto de la póliza, atención al patrimonio	1	5	6	Contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia / control a la gestión del pago de la prima	1	2	6	NO	NO	Supervisor del contrato	Envío de las pólizas por parte de la compañía de seguros	Recibo de la orden de pago	Seguimiento al pago de la prima	De acuerdo a la cronología de la ejecución del proceso

18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurriencia de un siniestro o una pérdida por un evento no asegurado en la póliza de seguros	Costo de reparación o reposición deben ser asumidos por la institución	3	3	6	Contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia / programa de prevención del manejo del bien y/o servicio	1	3	4	NO	NO	DUN, COMEST, DISC, DIRAF, DIRAN	Diseño, planeación de los programas de prevención	Implementación de los programas de prevención	Implementación de los programas de prevención	De acuerdo a la planeación del día de atención
19	Especifico	Interno	Selección	Económico	La compañía aseguradora se queda var afectada en su operación por factores de liquidez o insuficiencia financiera	Terminación y/o revocación del contrato, no pago de los siniestros	1	5	6	Contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia / exigencia en el pliego de condiciones de factores de liquidez que minimizan el riesgo	1	5	6	NO	NO	Análisis de riesgos y seguros	Elaboración de estudios previos	Evaluación de los riesgos por parte de los clientes	Evaluación por parte del comité económico	De acuerdo a la cronología
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se reconoce o no se paga un siniestro bajo las condiciones comerciales en el contrato de seguro	Inicio de proceso de demanda a la compañía aseguradora y acciones administrativas	1	2	3	Contrato	Reducir la probabilidad de ocurrencia / acceder a los mecanismos de vigilancia de la Superintendencia. Ejecutar las acciones judiciales previstas en el código de comercio (Arts. 1053 - 1081)	1	2	3	NO	NO	Análisis de riesgos y seguros	Reconocimiento de la indemnización del siniestro por parte de la compañía aseguradora y seguimiento	Pago del siniestro por parte de la compañía aseguradora, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato	Seguimiento de la siniestralidad	Durante la gestión del contrato

